

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación
Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución. Asimismo, PROVIAS NACIONAL realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago del valor del Impuesto a la Renta del período correspondiente a la transferencia del área expropiada, siempre que esté debidamente acreditado por el Sujeto Pasivo.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble afectado a favor del beneficiario.

Artículo 4.- Inscripción Registral del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros

Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO									
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA: AUTOPISTA DEL SOL, SUB TRAMO TRUJILLO – CHICLAYO (UBICADO EN EL DISTRITO CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD)									
Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. y CARTAVIO S.A.A.	CÓDIGO: PAS-TC02-CHI-014	ÁREA AFECTADA: 0.0238 Has		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		6,102.08	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA: • Por el norte: Con Canal Cartavio, 2.82 m. • Por el Sur: Con Punto de Intersección Este - Oeste. • Por el Este: Con Carretera Panamericana Norte, 176.39 m. • Por el Oeste: Con la U.C. 13945, área remanente, propiedad del Complejo Agroindustrial Cartavio S.A.A. y de la empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., 177.40 m. PARTIDA REGISTRAL: N° 11060777 perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V Sede Trujillo. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 13.07.2016 (Informe Técnico N° 5289-2016-ZR-V-ST/OC), expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)
				A	A-B	2.82	702512.9859		9134132.1823
				B	B-C	176.39	702515.5434		9134133.3648
C	C-A	177.40	702641.1838	9134009.5588					

1449621-1

Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público especial de personas en la provincia de Lima, bajo la modalidad de transporte turístico y de trabajadores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 908-2016-MTC/01.02

Lima, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 392-2016-MML/GMM del 11 de abril del 2016, de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre aprobación de un nuevo cronograma de retiro de unidades vehiculares del servicio de transporte turístico y de trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; pudiendo ser ampliada, en el ámbito provincial, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, se incorpora la Vigésima Séptima



Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento, la cual establece un nuevo régimen extraordinario de permanencia para los vehículos habilitados destinados al servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional; asimismo, dispone que en el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1769 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó en su Décima Tercera Disposición Complementaria Final, el Cronograma de retiro de unidades vehiculares mayores a veinte años de antigüedad que realizan el servicio de transporte turístico y de personal en su jurisdicción, el mismo que indica que previa a su aplicación deberá ser aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio N° 1411-2015-MTC/02 del 23 de noviembre del 2015, se solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima que proporcione información actualizada sobre el cronograma aprobado en la Ordenanza N° 1769, que establece el retiro de unidades vehiculares mayores a veinte años de antigüedad que realizan el servicio de transporte turístico y de trabajadores en su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 392-2016-MML/GMM del 11 de abril del 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima alcanza los Informes N° 233 y 302-2016-MML/GTU-SETT-PRR de la División de Plan Regulador de Rutas de la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, quienes proponen un nuevo cronograma de retiro de unidades vehiculares del servicio de transporte turístico y de trabajadores, considerando que esta propuesta se realizó manteniendo la situación de la edad de la flota registrada y autorizada por la Subgerencia de Regulación de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la actualidad;

Que, mediante Informe N° 507-2016-MTC/15.01, la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, señala que los plazos propuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima están alineados con lo dispuesto en el Reglamento, por lo que opina favorablemente por la aprobación del Cronograma propuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia con la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia

Aprobar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público especial de personas bajo la modalidad de transporte turístico y de trabajadores en la jurisdicción de la provincia de Lima del departamento de Lima, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Condiciones para la aplicación del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la provincia de Lima, bajo las modalidades de transporte turístico y de trabajadores

El Cronograma de Régimen Extraordinario de Permanencia señalado en el artículo precedente, será aplicable a aquellos vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la provincia de Lima, bajo las modalidades de transporte turístico y de trabajadores que a la fecha se encuentren habilitados en mérito a la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de

Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, incorporada por el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, siempre que cumplan las condiciones siguientes:

2.1 El vehículo debe encontrarse en óptimo estado de funcionamiento lo que se demostrará con la inspección técnica vehicular.

2.2 Cumplir con las condiciones técnicas y demás requisitos que establece el Reglamento para prestar el servicio de transporte de personas de ámbito provincial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público especial de personas bajo la modalidad de transporte turístico y de trabajadores en la jurisdicción de la provincia de Lima, en aplicación de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

AÑO DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
Desde el año 1991 hasta el año 1993	31 de diciembre de 2016
Desde el año 1994 hasta el año 1995	31 de diciembre de 2017
Desde el año 1996 hasta el año 1997	31 de diciembre de 2018
Año 1998	31 de diciembre de 2019
Año 1999	31 de diciembre de 2020
Desde el año de 2000 hasta el año 2001	31 de diciembre de 2021

1449623-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan representantes del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2016-VIVIENDA

Lima, 2 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, el mismo que está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 134-2016-VIVIENDA, se designó al señor Javier Augusto Vega Díaz y a la señora Martha Eloisa Arcos Chirito, como representantes, titular y alterno, respectivamente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, siendo necesario dar por concluidas dichas designaciones; así como, designar a los nuevos representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el indicado Comité;

Que, en consecuencia, es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;